Universidad de Antofagasta

Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

MODIFICA D.U. N°212, DE1995, REGLAMENTO GENERAL DE FACULTADES EN LA FORMA QUE INDICA.

DECRETO Nº 922

ANTOFAGASTA, 11 AGO. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. Nºs 11 y 148, ambos de 1981, y D.S. Nº 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación; D.E. Nº 3553 de 2010, que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante D.U. N° 212, de 13 de septiembre de 1995, se aprobó el Reglamento General de Facultades de la Universidad de Antofagasta.

2. Que, mediante acuerdo N°1106, adoptado en sesión extraordinaria N°351, de 07 de agosto de 2015, el Consejo Académico, a proposición del señor Rector y por unanimidad de los señores consejeros presentes, acuerda modificar el artículo 42, del Reglamento General de Facultades, en razón de los acuerdos números 1099 y 1101, adoptados en las sesiones extraordinarias, números 346 y 348, de fechas 23 y 31 de julio de 2015, respectivamente, y conforme a correo electrónico de fecha 06 de agosto del Director Jurídico, en el sentido que más adelante se indica.

3. En razón de lo anterior:

D E C R E T O:

1.- **MODIFÍCASE** el artículo 42, del Reglamento General de Facultades, sancionado por el D.U. N°212, de 1995, en razón de los acuerdos números1099 y 1101, adoptados en las sesiones extraordinarias, números 346 y 348, de fechas 23 y 31 de julio de 2015, respectivamente, y conforme a correo electrónico de fecha 06 de agosto del Director Jurídico quedando del siguiente tenor:

Artículo 42: "El jefe de Carrera será asesorado en sus funciones por el Comité Coordinador, el cual estará integrado a los menos por tres académicos que dicten docencia en la Carrera y que representen a las diferentes áreas de formación que incluye el Plan de Estudios. Serán designados por el Director de Escuela que corresponda. En el caso de no existir Director de Escuela, la designación corresponderá al Decano. Integrará además dicho Comité con derecho a voz y voto, dos alumnos que tenga buen rendimiento académico y que se encuentre cursando alguno de los dos últimos años de la carrera. Será elegido por los estudiantes y su nombramiento será oficializado por el Decano".

2.- En todo lo no modificado por este acto se mantienen vigentes las disposiciones del D.U. N°212, de 1995, que fijó el Reglamento General de Facultades.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
SECRETARIO GENERAL
CHILE

MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
CHILE

HERNÁN SAGUA FRANCO
RECTOR (S)

HSF/MSB/MDS/NPC

Distribución: al reverso...